



# BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año III	20 de Marzo de 1.985	Número 34
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.</small>		<small>Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año. Precio Ejemplar: 50 Ptas.</small>

## S U M A R I O

### I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Decreto 61/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización - intervención.	547
Decreto 58/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de semillas y plantas de viveros.	546		
Decreto 59/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.	546	Orden de 8 de Marzo de 1985, del Vicepresidente del Gobierno de Canarias, delegando la disposición de determinados gastos en favor del Gerente del Polígono de Jinámar.	547
Decreto 60/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Expediente de Regulación de Empleo.	547	<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO</b>	
		Resolución de 4 de Marzo de 1985, del Director General de Administración Territorial, sobre delegación de competencias en el Director Territorial del Departamento con sede en Las Palmas de Gran Canaria.	548

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### PARLAMENTO DE CANARIAS

Resolución de Tránsito, validez y de las pruebas

selectivas convocadas por el Parlamento de Canarias para proveer las plazas de auxiliares de Administración Central del Parlamento de Canarias.

	Pág.		Pág.
por la que se da publicidad a la relación de aspirantes aprobados y se concede plazo para la presentación de documentos.	548	selectivas convocadas por el Parlamento de Canarias para proveer 5 plazas de Subalternos (Ordenanzas) del Parlamento de Canarias, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes aprobados y se concede plazo para presentación de documentos.	549
Resolución del Tribunal calificador de las pruebas			549

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

Orden de 18 de Marzo de 1985, por la que se dictan normas para otorgar ayudas económicas a municipios con menos de 20.000 habitantes o incluidos en Comarcas de Acción Especial, con destino a obras y servicios incluidos en los Planes Insulares de Obras y Servicios o en los de Comarcas de Acción Especial para el ejercicio de 1985.

549

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 12 de Diciembre de 1984, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Comercio, Calzado y Piel.

551

Resolución de 12 de Diciembre de 1984, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Comercio Textil.

553

### VI. ANUNCIOS

#### Otros anuncios

Pág. 555

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**115** *DECRETO 58/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de semillas y plantas de vivero.*

Por Real Decreto 241/1985, de 6 de Febrero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones y servicios del Estado en materia de semillas y plantas de vivero.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1985,

**D I S P O N G O**

**Artículo Único.**— Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca, las funciones y servicios traspasados a la

Comunidad Autónoma de Canarias en materia de semillas y plantas de vivero por Real Decreto 241/1985, de 6 de Febrero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO.  
Jeronimo Saavedra Acevedo.

**217** *DECRETO 59/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.*

Por Real Decreto 250/1985, de 23 de Enero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias

funciones y servicios del Estado en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1985,

#### D I S P O N G O

**Artículo Unico.**— Se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo por Real Decreto 250/1985, de 23 de Enero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**218 DECRETO 60/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Expedientes de Regulación de Empleo.**

Por Real Decreto 251/1985 de 23 de Enero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones y servicios del Estado en materia de Expedientes de Regulación de Empleo.

En su virtud, a propuesta del Presidente, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1985,

#### D I S P O N G O

**Artículo Unico.**— Se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Expedientes de Regulación de Empleo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**219 DECRETO 61/1985, de 15 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias**

*en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización — intervención.*

Por Real Decreto 294/1985, de 6 de Febrero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización intervención.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1985,

#### D I S P O N G O

**Artículo Unico.**— Se asignan a la Consejería de Hacienda los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización — intervención por Real Decreto 294/1985, de 6 de Febrero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**220 ORDEN de 3 de Marzo de 1985, del vicepresidente del Gobierno de Canarias, delegando la disposición de determinados gastos en favor del Gerente del Polígono de Jmámar.**

Habiéndose creado la Gerencia de Polígono de Jmámar, con rango de Dirección General, por Decreto 828/1984, de 26 de Diciembre, en su virtud y en uso de las facultades, que legalmente tengo conferidas,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1.º

1. Delegar en el Gerente del Polígono de Jmámar, la proposición y disposición del gasto en la Sección 07, Servicio 01, Programa 003, Capítulo 2, excepto el Concepto 227, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1985, por un importe máximo total de CIN MILION de pesetas.

2. Cada acto de disposición no podrá superar la cantidad de CINCO CIENTAS MIL pesetas, ni el conjunto de disposiciones superar el referido MILLON de pesetas.

**Artículo 2°.**

La Delegación de facultades a que se refiere la presente disposición se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Vicepresidente en cuantos expedientes considere oportuno.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dada en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL VICEPRESIDENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO**

**221 RESOLUCION de 4 de Marzo de 1985, del Director General de Administración Territorial, sobre delegación de competencias en el Director Territorial del Departamento con sede en Las Palmas de Gran Canaria.**

Dada la estructura orgánica de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonomico, la discontinuidad del territorio, las competencias territoriales de las Salas de lo Contencioso - Administrativo, la pe-

rentoriedad y brevedad del plazo para ejercer la competencia atribuida a este Centro Directivo, en el artículo 9,1 del Decreto n° 436/1984, de 27 de Abril, del Gobierno de Canarias, por el que se regula la estructura de esta Consejería y se le asignan competencias, y habiendo recaído expresamente la aprobación del Consejero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aplicable por remisión de la Disposición final Primera de la Ley del Parlamento de Canarias n° 1/1983, de 14 de Abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 54, párrafos 3° y 4° de la citada Ley 1/1983 y artículo 17 del referido Decreto del Gobierno de Canarias n° 436/1984.

**R E S U E L V O**

1°. Delegar en el Director Territorial de la Consejería en Las Palmas de Gran Canaria, dentro de su ámbito jurisdiccional, el ejercicio de la facultad de impugnar ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, a través de los Servicios Jurídicos de la Administración autonómica aquellos actos y acuerdos de las Corporaciones Locales canarias que infrinjan la Ley y afecten directamente a las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2°. La presente delegación se entiende sin perjuicio de las facultades de revocación del órgano delegante.

3°. Los efectos de la delegación se producen a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Marzo de 1985.- El Director General, José Antonio Frías García.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL**  
**Oposiciones y concursos**

**PARLAMENTO DE CANARIAS**

**222 RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por el Parlamento de Canarias para proveer 11 plazas de Auxiliares de Administración General del Parlamento de Canarias, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes aprobados y se concede plazo para presentación de documentos.**

Terminados los ejercicios de las pruebas selectivas, turno libre y restringido, convocadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento, de fecha 6 de Julio de 1984, para proveer 11 plazas de Auxiliares de Administración General del Parlamento de Canarias, este Tribunal ha resuelto la publicación de la relación de aspirantes aprobados, en

los términos que a continuación se indican, por el orden que les ha correspondido según la puntuación obtenida:

**TURNO RESTRINGIDO**

N°	Nombre y Apellidos	Puntuación
Unico	José Lucas Hernández Rodríguez	18,70

**TURNO LIBRE**

N°	Nombre y Apellidos	Puntuación
1	Mª Nieves Pérez Alvarez	24,80
2	Mª Asunción Hernández Herro	23,30

N°	Nombre y Apellidos	Puntuación
3	Francisca Fernández Garcés	23,20
4	Cecilia Sosa Felipe	21,10
5	Mª Paz Alamo González	20,70
6	Ana Mª Flores Díaz	20,60
7	Domingo Cigala García	20,20
8	Margarita Jorge Gil	18,60
9	Mª del Carmen García Acosta	16,10
10	Juan Benito Negrín Coello	15,20

Los interesados aportarán ante el Parlamento de Canarias los documentos relacionados en la Base VII.10 de la Convocatoria, en el plazo de TREINTA días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de Marzo de 1985.- El Presidente del Tribunal, Bernardo Navarro Valdivielso.

**223** RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por el Parlamento de Canarias para proveer 5 plazas de Subalternos (Ordenanzas) del Parlamento de Canarias, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes aprobados y se concede plazo para presentación de documentos.

dos y se concede plazo para presentación de documentos.

Terminados los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por acuerdo de la Mesa, de fecha 6 de Julio de 1984, para proveer 5 plazas de Subalternos (Ordenanzas) del Parlamento de Canarias, este Tribunal ha resuelto la publicación de la relación de aspirantes aprobados, en los términos que a continuación se indican, por el orden que les ha correspondido según la puntuación obtenida:

N°	Nombre y Apellidos	Puntuación
1	Carmen Mª Tavío Romero	24,50
2	Cristóbal García Vargas	22,00
3	Juan de Dios Morgado Cuéllar	21,50
4	Alejandro Jesús Rodríguez Palmero	21,00
5	Isidro González Alvarez	20,50

Los interesados aportarán ante el Parlamento de Canarias los documentos relacionados en la Base VII.10 de la Convocatoria, en el plazo de TREINTA días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de Marzo de 1985.- El Presidente del Tribunal, Bernardo Navarro Valdivielso.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

**224** ORDEN de 18 de Marzo de 1985, por la que se dictan normas para otorgar ayudas económicas a municipios con menos de 20.000 habitantes o incluidos en Comarcas de Acción Especial, con destino a obras y servicios incluidos en los Planes Insulares de Obras y Servicios o en los de Comarcas de Acción Especial para el ejercicio de 1985.

Ante las diversas solicitudes de los Municipios con dificultades financieras de cooperación de la Administración Autonómica Canaria, a través del sistema de ayudas económicas, que les permitan hacer frente a la aportación municipal que les corresponde en la financiación de los Planes Insulares de Obras y Servicios y habiendo aprobado el Parlamento de Canarias a propuesta del Gobierno, los créditos para 1985, destinados a esta finalidad, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Au-

tonómica, se ha hecho necesario dictar las normas pertinentes para la concesión de tales ayudas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 37 de la Ley Territorial 1/83 de 14 de Abril,

#### DISPONGO

**Artículo 1.-** La presente Orden tiene como finalidad regular la cooperación de la Administración Autonómica Canaria con los municipios de la región, a través de ayudas económicas para gastos de inversión previstos en los Planes Insulares de Obras y Servicios.

**Artículo 2.-** Las ayudas económicas que se concedan al amparo de esta orden podrán alcanzar hasta el 90% del total de la aportación que corresponde al Municipio sin rebasar para una obra o servicio la cifra de 3.000.000 de pesetas.

**Artículo 3.-** Podrán acogerse, al sistema de ayudas económicas para gastos de inversión, los municipios canarios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes o incluidos en Comarcas de Acción Especial y que reúnan las siguientes condiciones:

1ª.- La obra o establecimiento, ampliación o mejora de un servicio público municipal ha de estar incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios o en el de Comarcas de Acción Especial de 1985.

2ª.- Haber liquidado el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984 con déficit o un superávit que no supere el 5% del presupuesto preventivo, aceptándose excepcionalmente esta documentación referida al ejercicio de 1983, para aquellos Ayuntamientos que no tuvieran aprobada la liquidación correspondiente a 1984.

3ª.- Existir dificultades financieras en el ejercicio económico en el que se imputan los gastos de inversión de la obra o servicio, para hacer efectiva la aportación económica que al municipio corresponde en la financiación del Plan Insular en que está incluida la obra. Sin que esta ayuda pueda suponer rebaja en la aportación de otras Entidades públicas.

**Artículo 4.-** Para la concesión de las ayudas económicas a que se contrae la presente Orden se tendrán en consideración las siguientes prioridades:

1ª.- Por la naturaleza de las obras o servicios, se observará el siguiente orden de mayor a menor estimación:

- a) Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- b) Recogida y vertido controlado de residuos.
- c) Alcantarillado.
- d) Pavimentación de vía pública.
- e) Otros equipamientos comunitarios considerados de carácter básico o fundamental.

2ª.- Atendiendo a las circunstancias en que se encuentra el Municipio:

- a) La mayor emisión fiscal propia del municipio (impuestos municipales, contribuciones especiales y tasas).
- b) La mayor carga financiera.
- c) La mayor existencia de reservas de dinero en depósitos bancarios en proporción a la población de derecho.
- d) La mayor inversión realizada durante el período de ejecución de la obra o servicio.

e) El establecimiento de contribuciones especiales.

**Artículo 5.-** Los municipios que soliciten las ayudas económicas habrán de presentar en la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo, antes del 30 de Abril del corriente año, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acuerdo plenario de solicitud de la ayuda indicando en forma detallada las obras y servicios a los que se destinará.
- b) Memoria explicativa de cada obra o servicio en la que se detallen su emplazamiento, características, su carácter complementario o no con otras obras o servicios, número de beneficiarios, puestos de trabajo que generen con indicación de su duración.
- c) Certificación de inclusión de la obra o servicio en el Plan Insular 1985, o en los correspondientes planes de Comarcas de Acción Especial.
- d) Certificación del acuerdo plenario que contenga el compromiso de la aportación municipal a la financiación de la obra o servicio.
- e) Certificación del resumen de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1984, así como el resumen del Presupuesto preventivo de 1985, o excepcionalmente, del resumen de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1983, en lugar del de 1984, en el supuesto contemplado en la condición 2ª. del artículo 3. de la presente Orden.
- f) Informe detallado y fundamentado del Interventor sobre las dificultades financieras en el ejercicio económico de 1985 de la Corporación para ser efectiva la aportación económica que al Municipio corresponde en la financiación del Plan Insular.
- g) Certificación de que la obra objeto de la solicitud de ayuda, no cuenta con otras subvenciones procedentes de cualquiera de las Administraciones pública con excepción de las previstas en el Real Decreto 1673/1981, de 3 de Julio.
- h) Certificación o certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:
  - Por la parte propia del Municipio: reparaciones realizadas en las obras o servicios objeto de la solicitud de ayuda.
  - Sobre el cumplimiento de los plazos de ejecución año 1984.
  - Sobre el cumplimiento de la acción especial en su caso.
  - Sobre el cumplimiento de la acción especial en su caso.



larial que figura como anexo número uno el 7%, quedando fijados los salarios que han de regir en este 2º periodo en la tabla salarial del anexo número dos de la presente acta.

3.- Con el fin de mantener el poder adquisitivo de los salarios durante el año 1985, se establece la siguiente cláusula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la citada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1º de Enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986.

4.- Las diferencias salariales resultantes de los incrementos del primer periodo pactado en la tabla salarial del anexo número uno serán abonados por las empresas en el mes de Enero de 1985 en una sola paga.

Segundo.- En la intención de hacer coincidir el Convenio Colectivo de Comercio de Piel con los años naturales, el convenio de Piel en vigor que expira el 31 de Agosto de 1985, queda a partir de esta fecha denunciado por las partes firmantes. La Comisión Negociadora quedará constituida antes del 15 de Enero de 1986, iniciándose seguidamente las negociaciones.

Tercero.- Se acuerda remitir la presente acta a la Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que firman de conformidad los asistentes a los efectos oportunos.

**TABLAS SALARIALES PARA EL COMERCIO DEL CALZADO Y PIEL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1984 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984**

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

Titulado de Grado Superior.....	59.505
Titulado de Grado Medio.....	51.029
Ayudante Técnico Sanitario.....	47.767

**PERSONAL TECNICO NO TITULADO**

Director.....	59.505
Jefe de Personal.....	49.927
Jefe de Compras.....	49.927
Encargado General.....	49.927

Jefe de Sucursal.....	48.078
Jefe de Almacén.....	48.078
Encargado de Establecimiento.....	46.228
Intérprete.....	44.383

**PERSONAL MERCANTIL**

Viajante.....	42.689
Corredor de Plaza.....	42.689
Dependiente de 1ª.....	44.383
Dependiente de 2ª.....	40.681
Aprendiz.....	27.738

**PERSONAL TECNICO NO TITULADO**

Jefe de Administración.....	49.927
Secretario.....	48.264

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Contable.....	48.276
Auxiliar de Caja.....	44.383
Oficial Administrativo.....	44.722
Auxiliar Administrativo.....	40.994
Escaparatista.....	44.383
Mozo.....	40.681
Mozo de 17 años.....	27.738
Mozo de 16 años.....	22.362
Ascensorista.....	42.530
Telefonista.....	42.530

**PERSONAL SUBALTERNO**

Cobrador.....	44.044
Vigilante.....	40.681
Conductor Repartidor con carnet de 2ª.....	44.383
Personal de Limpieza.....	217 (P.H.)

**TABLAS SALARIALES PARA EL COMERCIO DE LA PIEL Y EL CALZADO DEL 1 DE ENERO DE 1985 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.**

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

Titulado de Grado Superior.....	63.670
Titulado de Grado Medio.....	54.708
Ayudante Técnico Sanitario.....	51.111

**PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO**

Director.....	63.670
Jefe de Personal.....	53.422
Jefe de Compras.....	53.422
Encargado General.....	53.422
Jefe de Sucursal.....	51.443
Jefe de Almacén.....	51.443
Encargado de Establecimiento.....	49.464
Intérprete.....	47.490

**PERSONAL MERCANTIL**

Viajante.....	45.677
Corredor de Plaza.....	45.677
Dependiente de 1ª.....	47.490

Dependiente de 2ª .....	43.529
Aprendiz .....	29.680

## PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Jefe de Administración .....	53.422
Secretario .....	51.642

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable .....	51.655
Auxiliar de Caja .....	47.490
Oficial Administrativo .....	47.853
Auxiliar Administrativo .....	43.864

## PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Escaparatista .....	47.490
Mozo .....	43.529
Mozo de 17 años .....	29.680
Mozo de 16 años .....	23.928
Ascensorista .....	45.507
Telefonista .....	45.507

## PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador .....	47.128
Vigilante .....	43.529
Conductor Repartidor con carnet de 2ª .....	47.490
Personal de Limpieza .....	232 (Por H.)

**226 RESOLUCION de 12 de Diciembre de 1984, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Comercio Textil.**

VISTA la Revisión Salarial prevista en el Convenio Colectivo del COMERCIO TEXTIL, recibida en esta Dirección Territorial de Trabajo el 6 de los corrientes, suscrita por la correspondiente Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2, b) del Real Decreto 1040/1981 de 22 de Mayo sobre registro de convenios colectivos de trabajo competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de Abril por lo que

ESTA DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Remitir el original de la misma a la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC).

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Diciembre de 1984.- El Director Territorial, José Carlos Oramas Pérez.

ACTA DE LAS NEGOCIACIONES DE LA REVISION DE LOS SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL:

Juan Farizo M. de la Peña.

Miguel Escudero.

PARTE SOCIAL:

Por U.G.T.: Eduardo Gallardo Rodríguez, Juan Henríquez del Rosario.

Por CC.OO.: Marcelino Vera Díaz, Justina Betancor Glez., Eduvigis Rodríguez Peña.

Por U.S.O.: Josefina Montesinos, José Ramón Rodríguez.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las diecinueve horas del día seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en los locales de la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio Textil de Santa Cruz de Tenerife, las personas que al margen se relacionan, representantes de la parte empresarial y social las cuales se reconocen mutuamente legitimidad para negociar, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores y de común acuerdo y en el presente acto proceden a negociar la revisión de los salarios del convenio colectivo del sector del Comercio Textil de Santa Cruz de Tenerife, tal como se establece en el artículo 2, párrafo segundo de dicho Convenio.

Después de las distintas sesiones celebradas se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.- A partir del 1 de Septiembre de 1984 la tabla salarial vigente hasta el 31 de Agosto del mismo año, se incrementará en la cuantía y condiciones que se especifican a continuación:

1.- Durante el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 1984 y el 31 de Diciembre de 1984, se aplicará un incremento del 3%, quedando fijados los salarios que han de regir en dicho periodo en la tabla salarial del anexo número uno de la presente acta.

2.- Durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1985 y el 31 de Diciembre de 1985, se aplicará sobre la tabla salarial anterior que figura como anexo número uno al 7%, quedando fijados los salarios que han de regir en este segundo periodo en la tabla salarial del anexo número dos de la presente acta.

3.- Con el fin de mantener el poder adquisitivo de los salarios durante el año 1985 se establece la siguiente cláusula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la citada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1° de Enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986.

4.- Las diferencias salariales resultantes de los incrementos del primer periodo pactado en la tabla salarial del anexo número uno serán abonados por las empresas en el mes de Enero de 1985 en una sola paga.

Segundo.- Con la intención de hacer coincidir el Convenio Colectivo de Comercio Textil con los años naturales, el convenio textil en vigor que expira el 31 de Agosto de 1985, queda a partir de esta fecha denunciado por las partes firmantes. La Comisión Negociadora quedará constituida antes del 15 de Enero de 1986, iniciándose seguidamente las negociaciones.

Tercero.- Se acuerda remitir la presente acta a la dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que firman de conformidad los asistentes a los efectos oportunos.

SEPTIEMBRE DE 1984 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

Titulado Grado Superior .....	55.401
Titulado Grado Medio .....	47.708
Técnico Sanitario .....	47.708

**PERSONAL MERCANTIL**

Director .....	57.834
Jefe de División .....	52.231
Jefe de personal, de compras, de ventas y Encargado General .....	49.534
Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén o Supermercado, Jefe de Grupo y Jefe de Sección Mercantil .....	47.710
Encargado de Establecimientos, Vendedor, Compravor, Subastador e Interpretador .....	45.565
Viajante y Corredor de Comercio .....	43.465
Dependiente .....	44.548
Ayudante o Dependiente .....	41.240
Aprendiz de 18 años o más .....	S.M.L.
Aprendiz de 17 años .....	26.918
Aprendiz de 16 años .....	20.643

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Jefe de Sección Admínva. u Operador de Máquina Contable y Contable Auxiliar .....	47.710
Auxiliar Admínva. o Perforista .....	44.548

Oficial Admínva. u Operador de Máquina Contable .....	45.244
Auxiliar Admínva. o Perforista .....	44.548
Aspirante de 18 años o más .....	41.240
Aspirante de 17 años .....	26.918
Aspirante de 16 años .....	20.643
Auxiliar de Caja de 22 años o más .....	44.548
Auxiliar de Caja de 18 años .....	41.240
Auxiliar de Caja de 16 años .....	20.643
Secretario .....	44.548

**PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES**

Jefe de Sección, Dibujante y Escaparataista .....	47.575
Definente, Visitador, Rotulista, Cortador y Jefe de Taller .....	44.881
Personal de Oficio de 1° y Conductor, Repartidor .....	44.548
Personal de Oficio de 2° .....	42.548
Ascensorista, Telefonista, Empaquetadora y Ayte. Cortador .....	43.548
Ayudante de Cortador .....	43.548
Mezo especializado .....	44.548
Mezo de 18 años o más .....	43.548
Mezo de 17 años .....	26.918
Mezo de 16 años .....	20.643
Secretario .....	44.548

**PERSONAL SUBALTERNO**

Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero .....	44.548
Personal de Limpieza .....	S.M.L. (por hora)

**TABLAS SALARIALES PARA EL COMERCIO TEXTIL DEL 1 DE ENERO DE 1985 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985**

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

Titulado de Grado Superior .....	59.297
Titulado de Grado Medio .....	51.048
Técnico Sanitario .....	51.048

**PERSONAL MERCANTIL**

Director .....	61.936
Jefe de División .....	55.837
Jefe de Personal, de compras, de ventas y Encargado General .....	53.900
Jefe de Sucursal, de Almacén, Supermercado, de Grupo y de Sección Mercantil .....	51.050
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Compravor, subastador e interprete .....	48.755
Viajante y Corredor de Comercio .....	48.669
Dependiente .....	47.666
Ayudante o Dependiente .....	44.127
Aprendiz de 18 años o más .....	S.M.L.
Aprendiz de 17 años .....	28.800
Aprendiz de 16 años .....	22.088

**PERSONAL DE ADMINISTRACION**

Jefe de Sección Admínva. u Operador de Máquina Contable y Contable Auxiliar .....	51.050
-----------------------------------------------------------------------------------	--------

Contable y Contable Cajero .....	50.418	Delineante, Visitador, Rotulista, Cobrador y Jefe de Taller.....	48.023
Oficial Admtva. u Operador de máquinas contables.....	48.411	Personal Oficial de 1ª y Conductor Repartidor.....	47.666
Auxiliar Admtva. o Perforista .....	47.666	Personal de Oficio de 2ª .....	46.596
Aspirante de 18 años o más .....	44.127	Ascensorista, Telefonista, Empaquetadora y Ayudante de Cortador.....	46.596
Aspirante de 17 años .....	28.802	Mozo Especializado.....	47.666
Aspirante de 16 años.....	22.088	Mozo de 18 años o más.....	46.596
Auxiliar de Caja de 22 años o más .....	47.666	Mozo de 17 años o más.....	28.802
Auxiliar de Caja de 18 años .....	44.127	Mozo de 16 años o más.....	22.088
Auxiliar de Caja de 17 años .....	28.802		
Auxiliar de Caja de 16 años .....	22.088	<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Secretario.....	47.666		
<b>PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>		Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero.....	47.666
Jefe de Sección, Dibujante y Escaparartista .....	50.905	Personal de Limpieza .....	S.M.I.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

##### A N U N C I O

##### ASUNTO: INFORMACION PUBLICA

La Dirección General de Transportes con objeto de regularizar el desfase existente entre la realidad y lo autorizado legalmente relativo a horarios, calendarios e itinerarios en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera atendidos por la empresa «TRANSPORTES DE LANZAROTE, S.A.», V-51; CC-1, en la Isla de Lanzarote, inicia expediente de modificación y abre INFORMACION PUBLICA, de

acuerdo con lo establecido en el artº 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 por un plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Dirección General de Transportes, sita en C/ Arrieta s/n. - Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta - Las Palmas.

Se convoca expresamente a esta información pública al Excmo. Cabildo Insular y Ayuntamientos de la Isla de Lanzarote.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Febrero de 1985.- El Director General de Transportes, Manuel Mederos Cruz.